Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **LUZ ADRIANA VÉLEZ ARANGO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.CE.,** la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,** se allegó por el apoderado de la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando la entrega de depósito judicial.

Tenemos entonces de lo anterior que, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que las entidades demandadas, constituyeron los siguientes deposito judiciales: – PROTECCIÓN S.A., el título **No. 413230003824081** por la suma de **$1'347.427,00**, y – PORVENIR S.A., el titulo **No. 413230003820374** por la suma de **$1'347.427,00**, valores que corresponden a las costas liquidadas y aprobadas en auto del 20 de septiembre de 2021[1].

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósito judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

Adicionalmente, el despacho evidencia que el togado **PABLO IGNACIO JANE FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.596.595, y portador de la Tarjeta Profesional No. 102.561 del C. S de la J., se encuentra investido de las facultades para recibir, tal como consta en el poder a él conferido y que obra a folio 1 del plenario.

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses de la actora, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las

[1] Ver folio 300 - 301

oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual el togado, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS **Nº 009** fijados en la secretaría del despacho, hoy **14 de febrero de 2022** a las 8:00 a. m.

_____
LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcea65e6e3868a70528a94d76cc11f3bd4d85c20c5b49ae19ea02143956001a9**
Documento generado en 10/02/2022 06:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica